



D. JOSE LUIS PEREZ LOPEZ, SECRETARIO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LA ENCINA (MADRID)

CERTIFICO: que la Presidenta de la Mancomunidad, con fecha 8 de febrero de 2010, ha dictado la siguiente Resolución:

“Se examina el expediente instruido para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del Servicio Terapia Familiar.

Aprobado el expediente de contratación, se procedió a invitar a tres posibles contratistas, según propuesta de la Dirección del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad, habiendo recibido una oferta.

A la vista de la documentación y de las proposiciones técnica y económica presentadas, y de los informes emitidos sobre la base de los criterios de adjudicación fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador ha obtenido la siguiente puntuación:

ALDEAS INFANTILES, S.O.S. 7,50 puntos

En base a las calificaciones indicadas, procede adjudicar el contrato a ALDEAS INFANTILES, S.O.S.

El artículo 135.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que el órgano de contratación, una vez valoradas las ofertas, adjudicará el contrato provisionalmente, disponiendo el primer párrafo del número 4 del citado artículo que la adjudicación definitiva no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la publicación del anuncio de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial que corresponda o en el perfil de contratante del órgano de contratación, plazo durante el que el adjudicatario deberá acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social, así como haber depositado la garantía definitiva.

En consecuencia con todo lo anterior, HE RESUELTO:

1.- Adjudicar provisionalmente el contrato para la prestación del Servicio de Terapia Familiar a Aldeas Infantiles, S.O.S., el cual se prestará con arreglo a la oferta presentada, el Pliego de Prescripciones técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. El precio del contrato es el que resulte de aplicar los siguientes precios ofertados por el adjudicatario, a los que habrá que añadir, si procede, el importe del IVA:

Precio por sesión: 95,50 €
Desplazamiento por sesión: 16,50 €
Reuniones de coordinación: 65,50 € (cada una de ellas)

2.- Requerir al adjudicatario provisional para que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, proceda a la presentación en la Mancomunidad de los justificantes



de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; resguardo de haber constituido la garantía definitiva y los que se hayan plasmado en la oferta; todo ello en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante.

3.- Notificar y publicar en el perfil del contratante la adjudicación provisional en los términos legalmente previstos.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Villanueva de la Cañada, a ocho de febrero de dos mil diez.

